

Para facilitar la realización de esta prueba a aquellos que residan en provincias, se deberán practicar sus distintas partes en el mismo día o en días sucesivos.

El Tribunal comunicará individualmente a los interesados el lugar, hora y demás características de la prueba de selección, haciéndose público el resto de los avisos en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

10. El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas realizadas por los aspirantes y a sus méritos respectivos, propondrá para la realización del curso de formación a aquellos que considere idóneos, estableciendo el sistema de valoración que estime apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

Los que a propuesta del Tribunal seleccionador fueran considerados idóneos por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para realizar el curso de Organización y Métodos y no tuvieran cabida en el presente curso por falta de plazas, tendrán derecho a participar en el próximo que se organice si en el día de su comienzo siguen reuniendo los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El número final de seleccionados para asistir al curso no podrá ser superior a veinticinco, más diez suplentes, que según la prelación fijada por el Tribunal reemplazarán a aquellos que no pudieran asistir al curso.

De estas veinticinco plazas, quince se reservan, en principio, para los seleccionados en anteriores convocatorias que no habiendo podido asistir a los cursos ya celebrados por falta de plazas o por causas ajenas a su voluntad sigan reuniendo los requisitos para participar en el curso y comuniquen al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios su deseo de asistir en los términos especificados en la norma 3. Les será aplicable el último párrafo de la norma 4.

VI. Formación

11. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases: a) Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; b) Trabajos prácticos fuera del Centro, y c) Seminario final, cuya realización será potestativa del Tribunal calificador.

12. Primera fase.—El curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres, dando comienzo el día 2 de octubre de 1963. Las materias y programa serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Para la realización del curso los aspirantes deberán obtener el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de quien dependan, quedando sometidos durante la celebración del mismo a las normas de régimen interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

13. Segunda fase.—Consistirá en un periodo de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico, fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo.

14. Tercera fase.—Si el Tribunal calificador a que se refiere el artículo siguiente, lo juzga oportuno, propondrá la convocatoria de un seminario-coloquio para que los participantes en el curso expongan un resumen de su trabajo práctico, argumentando y defendiendo sus conclusiones frente a las observaciones del Tribunal y del resto de los aspirantes.

VII. Calificación y propuesta final

15. La calificación final la realizará un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Profesores del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios que hayan participado en las enseñanzas del curso, designados por el Director de aquella Institución.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente: a) la actuación en el curso; b) el trabajo práctico de la segunda fase; y c) defensa y argumentación de las conclusiones de su trabajo en el coloquio final que eventualmente pueda celebrarse.

16. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que a juicio del Tribunal calificador reúnan las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para recibir el diploma de Organización y Métodos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1963.

CARRERO

Hmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se determinan los temarios para los ejercicios de Cultura general y de Organización Administrativa de la oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de junio).

Hmo. Sr.: Los temarios para los ejercicios de Cultura general y de Organización Administrativa de la oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de la Administración Civil, convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de junio) será el siguiente:

Temario de Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Las Cortes Españolas. La organización judicial.
2. Las Leyes fundamentales del Reino: significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración pública. La Administración pública como empresa nacional. La administración central, local e institucional.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto. Enumeración y estudio de los principales organos consultivos.
9. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso-administrativo: ideas generales.
10. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Régimen legal: la Ley de 1918 y su Reglamento. Evolución posterior y problemas actuales de la función pública en España.

11. La Administración de personal: órganos, selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de Administración.

12. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las Clases Pasivas.

13. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor, Honores y recompensas.

14. La reforma administrativa: sus manifestaciones en España. La productividad en la Administración. La racionalización y simplificación de los métodos de trabajo. La mecanización y la automatización.

15. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Oficinas de información, iniciativas y reclamaciones.

16. La planificación como función de la Administración pública. El plan español de desarrollo económico: organización y objetivos. Los planes provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hace pública la lista de opositores aprobados en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores aprobados por orden de puntuación.

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Carmen Ardid Sánchez.
2	D. Angel Alberto Méndez García.
3	D. Ignacio Vázquez Fernández.
4	D. Alfredo García Noquerol.
5	D. José Luis Estévez Rodríguez.
6	D. ^a María del Pilar Serra del Castillo.
7	D. Jesús Alcalá Gallardo.
8	D. Angel Monroy Sancho.
9	D. ^a María Gracia Cazenave Alvarez.

Según lo dispuesto en la norma 12 de las Instrucciones de la Orden de convocatoria, los citados opositores presentarán los documentos exigidos dentro de treinta días, a partir de la publicación de esta relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Torres.
Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas.

Se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas, que deberá prestar sus servicios indistintamente en el Establecimiento Minero de Almadén (Ciudad Real) o en el de Arrayanes, en Linares (Jaén).

La plaza está dotada con el haber normal mensual de pesetas 14.985, dos mensualidades extraordinarias, quinquenios y demás beneficios asignados a su categoría profesional en la vigente reglamentación de Trabajo de las Minas de Almadén. También gozará gratuitamente de vivienda, luz y calefacción.

El plazo de presentación de instancias terminará el 27 de julio próximo, a las doce horas, y los demás requisitos están contenidos en las bases del concurso, que pueden examinarse en la sede del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, calle de Alcalá, número 45, piso quinto, Madrid, los días laborables, de nueve treinta a trece treinta, y en la Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real).

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Vicepresidente, Enrique García-Puelles.—3.250.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el Anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española» (primera cátedra), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptada al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la